

CORRUPCIÓN, ESTADO FALLIDO Y CULTURA DE LA LEGALIDAD EN MÉXICO

MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO

CORRUPCIÓN, CULTURA E INSTITUCIONES

Hay diferentes maneras de entender la corrupción, según sea el ámbito de la realidad humana que se esté considerando. Antiguamente, por ejemplo, la enfermedad solía verse como una forma de corrupción del organismo humano; es decir, como una degradación física que mina la salud de la persona. También se habla de corrupción moral, cuando los valores y principios morales que rigen una vida buena y virtuosa dejan de guiar adecuadamente la conducta de las personas, y se extienden en distintos grados a las actitudes y los comportamientos reputados de viciosos e inmorales.

El sentido del término es similar al que se utiliza en el ámbito de las relaciones entre el gobierno y los ciudadanos. La idea de una disfunción de normas y principios es el caso, también en este ámbito público. La corrupción puede ser entendida entonces, como una disfunción en la vigencia de las normas jurídicas y en la capacidad del Estado para garantizar el imperio de la ley; esto es, como la incapacidad de asegurar la vigencia efectiva de la legalidad y el derecho tanto en las relaciones entre los ciudadanos, por una

RESUMEN: La cultura de la legalidad en México es deficiente, pero existen signos claros de que los valores de la legalidad y la justicia permean cada vez más en la conciencia cívico moral de sus habitantes. Hay una demanda angustiosa por un efectivo imperio de la ley, que se ve contrariada por la elevada comisión de actos que la evaden y por la profunda corrupción existente en el país, la cual ha minado a tal grado las instituciones públicas que la existencia de un Estado de derecho fallido en México es incuestionable. Aquí se argumenta que en el vértice del problema se encuentra el deficiente desempeño de las instituciones y funcionarios de gobierno en general, desgastadas por la corrupción generalizada, para conducirse conforme al orden jurídico y promoverlo, especialmente en lo que toca a las instancias encargadas de procurar y administrar la justicia.

PALABRAS CLAVE: Corrupción, estado fallido y cultura de la legalidad en México.

ABSTRACT: The culture of legality in Mexico is deficient, but there are clear signs that the values of legality and justice permeate increasingly in the civic moral conscience of its inhabitants. There is an agonizing demand for an effective rule of law, which is hindered by the high commission of acts that evade it and by the deep corruption existing in the country, which has undermined public institutions to such a degree that the existence of a state of Failed Right in Mexico is unquestionable. Here it is argued that the cornerstone of the problem is the poor performance of institutions and government officials in general, undermined by widespread corruption, to conduct themselves in accordance with the legal order and promote it, especially with regard to the agencies in charge of procuring and administer justice.

KEYWORDS: Corruption, failed state and culture of legality in Mexico.

parte, como entre estos últimos y los poderes públicos, por la otra.

Específicamente, y de manera descriptiva, se puede decir que la corrupción consiste en alguna forma de evasión de la aplicación de la norma

legal (sea para favorecer la acción de un particular que de otra manera no sería posible, o para evitar una sanción por el incumplimiento de una norma), y la utilización de algún mecanismo de retribución, no contemplada por la ley,

MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, profesor investigador de la Universidad de Guadalajara.
marcortesg@gmail.com

otorgada a la autoridad por consentir esa evasión en alguno de los dos sentidos mencionados.

Si recordamos que el imperio de la ley supone primeramente una observancia voluntaria; es decir, consentida –si es el caso que la autoridad de la ley emana de un proceso de legitimación democrática (elaborada por un órgano legislativo electo democráticamente, en un proceso abierto al público)– se colige que la legalidad tiene una dimensión cultural; o sea, que el consentimiento es el fruto de un discurrir subjetivo acerca de la validez de la norma jurídica y de una evaluación igualmente subjetiva sobre la conveniencia de su observancia o inobservancia.

En este proceso –que tiene lugar en un plano de la conciencia moral– entran en juego el grado de conocimiento de la norma así como de las sanciones por su desobediencia, valoraciones acerca de la justeza de la ley, evaluaciones sobre el desempeño de las instituciones encargadas de imponer la legalidad e impartir justicia, una evaluación de la conducta de los conciudadanos o del grado en que ellos asumen y observan ese orden jurídico, entre otros elementos.

Evidentemente, en ese sentido, la corrupción es también un fenómeno eminentemente cultural, en tanto presupone cierta información acerca del grado de vigencia efectiva del derecho en una sociedad, sobre la rigurosidad con la que las autoridades procuran el imperio de la ley –por lo tanto respecto de la facilidad con la que se pueden violar las leyes sin ser sancionado, o brincárselas para llevar a cabo una acción más expedita de lo que sería no haciéndolo– y en general, conlleva un entendimiento mutuo de códigos y gratificaciones entre el ciudadano y alguna autoridad pública (un funcionario de algún ámbito gubernamental).

En este sentido, la corrupción puede también ser entendida como una subdimensión de la cultura de la

legalidad existente en una sociedad determinada.

Junto a esta dimensión cultural está evidentemente una dimensión institucional. Primeramente en lo que toca a la actuación del funcionario público en las distintas ramas y áreas gubernamentales, cuando de apearse al derecho en la prestación del servicio público se trata, y cuando interactúa para distintos propósitos con la ciudadanía –o con actores económicos, organizaciones sociales, institutos políticos o en general grupos de interés o poderes fácticos– sea para satisfacer una o varias demandas sociales o requerimientos a las oficinas de gobierno, o bien para sancionar una conducta desviada de la ley, si no es que abiertamente violatoria del orden jurídico.

En este sentido, ese aspecto del proceso gubernativo es parte componente de la función específica orientada a imponer la observancia de la ley y mantener actuante el Estado de derecho y las instituciones encargadas de procurar y administrar la justicia.

A la luz de lo anterior, en el presente artículo se parte de la hipótesis que en México se están ampliando y fortaleciendo las actitudes que conforman una cultura de aprecio por la ley y el Estado de derecho, y que reflejan un profundo anhelo porque el funcionamiento de la sociedad se rija por criterios universales de justicia y legalidad, y así el Estado de derecho llegue a ser una realidad efectiva en el país.

Pero contrastando con ello, la vigencia real de la ley y el orden jurídico sigue siendo una asignatura pendiente, por los altos niveles de corrupción existentes en el país, y en general por el amplio margen de distancia entre la ley y su observancia práctica. Esta aparente contradicción entre actitudes más o menos favorables a la legalidad y conductas que la minan cotidianamente, tendría una explicación en el incumplimiento de la autoridad pública de su misión primordial: velar por la existencia de un genuino Esta-

do de derecho, ejerciendo, en primer término, su autoridad para prevenir la violación de las leyes, procurar que se observen en los hechos y, segundo, sancionar conforme a la leyes mismas los actos de ilegalidad que las anulan también de facto. Esto implica usar el monopolio de la fuerza física legítima, dentro del mismo marco de la ley y con pleno respeto por los derechos humanos.

A las evidencias sobre el deficiente imperio de la ley, habrá que sumar las que dan luz sobre el amplio fenómeno de la corrupción, sin duda una de las principales causas explicativas de la ineficacia gubernamental para velar por un genuino Estado de derecho no fallido, como el que ahora caracteriza al país.

CULTURA DE LA LEGALIDAD EN MÉXICO: TENDENCIAS Y CLAROSCUROS

Factores que impulsan hacia el imperio de la ley.

Actitudes que favorecen una cultura de observancia de la ley

Primeramente, cabe anotar la existencia de barruntos importantes que siguieren la emergencia y progresiva consolidación de una incipiente cultura de la legalidad en el seno de la sociedad mexicana. Se trata de un factor que presiona en dirección de un orden jurídico más vigente y efectivo, y que obliga una evolución similar del sistema de justicia en el país.

Por ejemplo, es probable que un amplio segmento de la población mexicana adulta, más de las tres cuartas partes, es decir, alrededor de 73%, haya desarrollado una conciencia cívico moral en donde la justicia es vista ya desde una perspectiva universalista, fundamentalmente en términos de respeto por la legalidad y por el sistema jurídico, ya que eso es bueno para imponer el orden en la sociedad, y por lo tanto es en beneficio de todos los habitantes de la nación (Cortés, 2006, 2015).

Otros estudios confirmaron indirectamente esos hallazgos, como la Encuesta Nacional de Cultura de la Constitución. De este estudio me interesan tres preguntas en especial: en la primera de ellas se interroga a los entrevistados: “¿Porqué respeta y obedece las leyes?”. La respuesta mayoritaria es: “Porque cumplir la ley nos beneficia a todos” (con 45% en 2003 y 49.5% en 2011), seguida de la respuesta: “Porque es un deber moral” (con 25%, en ambos años).

La segunda interrogante es: “¿Para Usted que es la justicia?”. En este caso las respuestas mayoritarias son “Cumplir la ley” (con 35.2% en 2003 y 40.9% en 2011) y “Un medio para poner orden” (con 22.3% en 2003 y 18.7% en 2011).

Finalmente, la tercera pregunta: “¿Las leyes deben aplicarse a todos por igual o debe haber excepciones?”, es importante porque demuestra que la sociedad mexicana está dejando atrás el particularismo moral y legal de otros tiempos. De acuerdo con “La aplicación igual para todos” se manifestó 86% de los entrevistados en 2003, contra 77.1% en 2011.

Estos indicadores ciertamente revelan una manera de ver la justicia menos evolucionada que la perspectiva que antepone principios éticos, precisamente los que capacitan a la sociedad para evaluar si una ley es justa o no, y si es necesario modificarla mediante el proceso legislativo en el que todos se sienten representados, por ejemplo.

Pero de cualquier manera constituye un adecuado basamento psicosocial que apoya la legalidad, y que abre la posibilidad de una evolución hacia formas de ciudadanía más competentes, desde el punto de vista moral, capaz de discurrir socialmente sobre la base de una idea éticamente más elaborada sobre la justicia en una sociedad democrática (Cortés, 2006, 2015).

Como lo anoté en otra parte (Cortés, 2015), esta evidencia podría sugerir que la fórmula supuestamente predo-

minante entre los mexicanos, “Obedezco la ley pero no la cumplo” (*Obey but not comply the law*),¹ está hasta cierto grado invertida: la conformidad y la aquiescencia con la idea de que el imperio de la ley es importante se ha venido más bien consolidando en México, pero no así la obediencia de la legalidad, o no en el mismo grado. Por ello he afirmado que la fórmula podría replantearse en el siguiente sentido: “Cumpló la ley pero no la obedezco” (*Comply but not obey the law*) (Cortés, 2006).

Prácticas que desfavorecen el progreso hacia el imperio de la ley
El aprecio creciente por la ley y la legalidad, junto con la convicción de que las leyes valen para todos, van en conjunción con la creencia de que las leyes son lo que mejor refleja el interés general y es el medio idóneo para imponer un orden verdaderamente justo en México.

Este panorama que empieza a delinearse con una nitidez creciente con el tiempo, se ve contrariada por la persistente incapacidad para ajustar más las conductas reales a la legalidad vigente en el país. De hecho, en el aspecto de la violación de las leyes y, en especial, la incidencia delictiva, las evidencias sugieren que eso es lo que ha venido intensificándose en la última década.

En este punto conviene empezar con la percepción de los mexicanos acerca del respeto por la legalidad que observan ellos y sus conciudadanos. Cuando se les pregunta (como hizo la Encuesta Nacional sobre Cultura de la Constitución): “Que tanto respeta

Usted la ley”, se obtiene el dato importante de que, en una escala del 0 (nada) al 10 (mucho), el respeto por la legalidad se encuentra en un promedio de 7.8 puntos. No es una mala calificación, ciertamente; de hecho se acerca a una buena calificación (considerando que 9 sería muy buena y 10 excelente). Pero ese promedio deja entrever ya un problema en materia de apego de las conductas al Estado de derecho.

El problema se revela ya en toda su crudeza cuando la pregunta se cambia un poco, y queda así: “¿Qué tanto cree Usted que se respeten las leyes en México?”. Esta vez, la calificación promedio (de acuerdo con la misma escala ya referida) cae hasta 5.6 puntos. El resultado nos dice que a los ojos de los mismos ciudadanos, y vistos en conjunto los mexicanos, en materia de respeto o acatamiento efectivo de la legalidad estamos reprobados.²

Esto es lo que nos dice la evidencia registrada en el campo de la opinión pública. Las inferencias que ya podemos sacar de ese terreno son ampliamente confirmadas con datos y estadísticas de incidencia de delitos en México (Figura 1).

Sin duda México ha venido protagonizando un rápido proceso de modernización en la mayoría de las dimensiones de su vida social. Esos cambios se observan en el ámbito económico, educativo, social, cultural, político o tecnológico. En contraste, la construcción de un Estado de derecho efectivo ha evolucionado a contracorriente, debilitándose en vez de fortalecerse, lo que se observa claramente con el crecimiento consistente de la inciden-

► ¹ Es la fórmula que utiliza Morris (2011) para referirse a la inexistencia de una genuina cultura de la legalidad en México y a la imposición de facto de la autoridad.

² Cabe la observación que en otro trabajo he realizado, en el sentido de que la diferencia de medias que se observa, sugiere que en el nivel de la percepción o bien “se sobrestima la obediencia real de las leyes por parte de uno mismo, o se subestima la obediencia real por parte de los demás” (Cortés, 2015). Quizá se pudiera estimar un promedio entre ambos número referidos, si suponemos que el juicio es más indulgente cuando se trata de evaluarse uno mismo, y es más severo cuando se trata de evaluar a los demás.

cia delictiva en el país, como en lo que respecta a la corrupción misma.

Considerando el periodo 2010-2017, sobre el que se tiene información confiable, se observa que la tasa de delitos en México ha venido aumentando significativamente. De una tasa de incidencia en el orden de los 30 535 por cada 100 000 habitantes en el año 2010, se pasó a otra tasa muy superior en un breve lapso de tiempo, del orden de 39 369 delitos (por cada 100 000 habitantes) en el año 2017. Los delitos cometidos en este último año, suman 22% más que los perpetrados siete años antes.

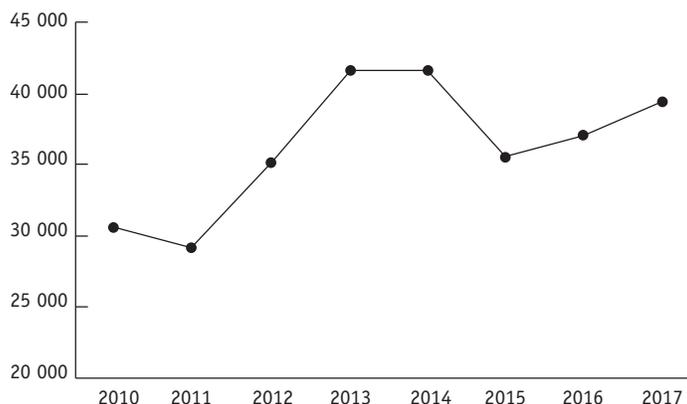
El comportamiento de dos de los delitos más graves: homicidio y secuestro, confirman la tendencia hacia el agudizamiento de la ilegalidad y la criminalidad en el país. En el caso de los homicidios (Figura 2), la evolución es similar a la de los delitos en general, pero con una curva de crecimiento más pronunciada, pues la cifra más que se triplica en el lapso de apenas una década, al pasar de una tasa de 8 homicidios por cada 100 000 habitantes en 2007, hasta una tasa de 25 homicidios en 2017.

No le resta importancia a este fenómeno el hecho de que el incremento de los homicidios en el país, empieza y crece coincidentemente con el periodo en el que tiene lugar el cambio de estrategia para combatir la delincuencia organizada, y en especial la vinculada al tráfico de drogas ilegales.

Similar también es el comportamiento de las estadísticas del delito de secuestro, aunque con una dinámica más aguda que la correspondiente a la generalidad de los delitos del fuero común, pero también menos intensa que la dinámica observada en el caso de los homicidios (Figura 3). En el mismo periodo, el número de secuestros se incrementó de 733 en 2006, hasta 1 149 en el año 2017. Se trata ni más ni menos que de un crecimiento de 57%.

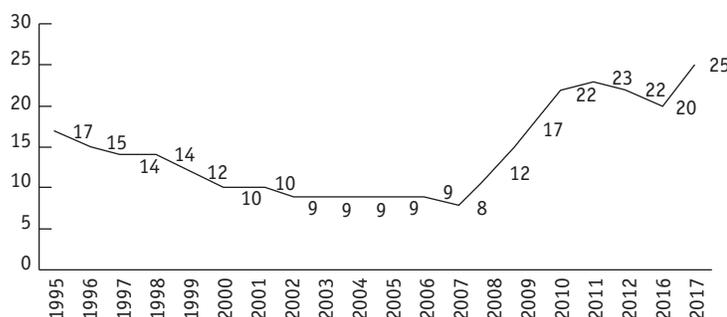
Se podría abundar con más información sobre delitos, pero salvo las

FIGURA 1
TASA DE INCIDENCIA DELICTIVA EN MÉXICO 2012-2017
(DELITOS POR CADA 100 000 HABITANTES)



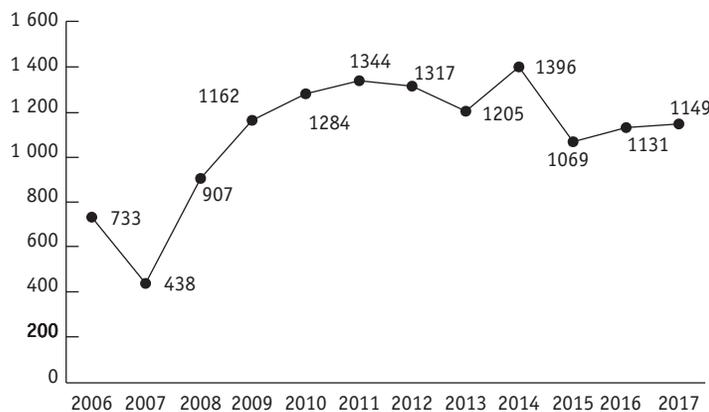
Fuente: INEGI (2018).

FIGURA 2
HOMICIDIOS POR CADA 100 000 HABITANTES EN MÉXICO 1995-2012



Fuente: SEGOB (s/f).

FIGURA 3
ESTADÍSTICAS DE SECUESTROS EN MÉXICO 2006-2013



Fuente: INEGI, México Unido Contra la Delincuencia.

variaciones que cabría esperar, ello corroboraría la tendencias descritas y abonaría seguramente a confirmar la hipótesis acerca del debilitamiento –en vez del fortalecimiento– del Estado de derecho, en el México de la modernización y la transición democrática, nada más y nada menos.

DEFICIENTE IMPERIO DE LA LEY Y ESTADO DE DERECHO FALLIDO

Con antelación (Cortés, 2006), he afirmado que la creencia de que en México prevaleció un régimen autoritario tiene apenas algo de verdad. Menos exacto es decir que ese autoritarismo se ha venido restableciendo en los años recientes, a despecho de las abundantes pruebas de que tenemos un régimen político democrático en plena consolidación, de la alternancia en el poder en todos sus niveles, además de la persistencia de los gobiernos divididos en todos ellos.

Siguiendo a Almond y Verba (1973), sostenía que en México lo que hace falta efectivamente es la autoridad: antes porque la discrecionalidad privaba en los gobiernos y la ley se negociaba desde la cima del poder político, y luego porque la autoridad democrática emanada de comicios democráticos no ha tenido la capacidad, y frecuentemente ni las ganas, de ser autoridad plena, y menos imponer la ley usando la fuerza del Estado (que no la violencia, o el abuso de autoridad).

Así que cabe insistir que las disonancias y contradicciones descritas en los apartados anteriores tienen su origen en esta incapacidad crasa de la autoridad legítima para encauzar la dinámica social, económica y política por las vías de la legalidad, el derecho y la justicia.

La prueba de la corrupción

La primera prueba de la profunda debilidad que en este sentido tiene el Estado es la enorme corrupción que sobrevivió al viejo régimen y terminó adquiriendo

TABLA 1
ÍNDICE NACIONAL DE CORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO MÉXICO 2001-2010

2001	10.6
2003	8.5
2005	10.1
2007	10.0
2010	10.3

Fuente: Transparencia Mexicana (2011).

nuevas formas, así como un nuevo impulso indetenible hasta la fecha.

Quisiera empezar retomando la información que ofrece Transparencia Mexicana en su Índice de Corrupción y Buen Gobierno (Tabla 1), que mide en porcentajes el número de casos en los que está de por medio un soborno, respecto de la totalidad de casos en los que el ciudadano hace un trámite público o gubernamental. La información llega hasta el año 2010 porque el índice dejó de elaborarse a partir de entonces.

De todos modos, resulta llamativo que el índice no vaya a la baja, como cabría esperar dentro de un proceso de democratización, con la emergencia de gobiernos más abiertamente sujetos al escrutinio público y, en consecuencia, a la sanción ciudadana ejercida por medio del voto en las elecciones. En todo el periodo de 2001 a 2010 se coloca en 10 puntos, con leves variaciones, salvo la que ocurre en 2003, donde el índice cae a 8.5 puntos, para luego recuperarse al nivel general de la década.

Un comportamiento más o menos parecido es el que caracteriza al “Índice de Percepción de la Corrupción”, elaborado desde hace dos décadas por Transparencia Internacional, pero con variaciones un poco más considerables. En la Tabla 2 se reporta el índice correspondiente a varios años seleccionados para México, y se incluyen además los números obtenidos por Canadá y Estados Unidos durante el mismo periodo.

El comportamiento del índice es irregular en todos los casos, pero de

TABLA 2
ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ 1995-2017

	México	Canadá	EU
1995	31	88	77
2000	33	92	78
2005	35	84	76
2010	31	89	71
2011	30	87	71
2012	34	84	79
2013	34	81	73
2014	35	81	74
2015	35	83	76
2016	30	82	74
2017	29	82	75

Fuente: Transparency International (2018).

cualquier manera se puede señalar que si bien el de México oscila entre los 30 y los 35 puntos, sobresale la caída registrada en el último año, 2017, donde por única vez cae por debajo de los 30 puntos, sumando apenas 29 en ese año, particularmente lejano del promedio en todo el periodo (32 puntos). Como se ve, en franco contraste el índice de Canadá oscila entre los 82 y los 92 puntos, mientras que el de Estados Unidos varía entre 71 y 79 puntos. La distancia con México no podía ser más amplia. Amén de que nos deja entrever que la profunda corrupción existente en México sobresale escandalosamente en el contexto de América del Norte, y de la alianza comercial iniciada hace un cuarto de siglo; también hace evidente que la profundidad e intensidad de las relaciones e intercambios producidos por esa relación no ha tenido un efecto mínimo en el sentido de presionar para reducirla, por el contrario.

En este punto, cabe hacer una observación a las consideraciones que hace Transparencia Mexicana al calcular su Índice de Corrupción y Buen Gobierno, y al cuantificar, junto con el número de casos de soborno, los “costos” que ellos significarían, tanto en cifras globales para la sociedad, como

en particular en relación con el gasto familiar. La conclusión a la que se llega es que la “mordida” equivale al final a un impuesto regresivo que mina los ingresos de las familias y los hogares.

Pero aquí lo que se pasa por alto es que, en la gran mayoría de los casos, el soborno funciona al revés; es decir, como una forma de reducir el costo de una transacción o el pago de una sanción que legalmente correspondería pagar por una falta o un trámite determinado, reducción a la que hay que añadir la merma del costo-tiempo que el cumplimiento de las normas implicaría.

Se trata –la reducción de costos–, de un incentivo universal que, en todo caso, corresponde neutralizar a una de las partes involucradas: el gobierno y las autoridades y funcionarios públicos, porque a ellos corresponde observar primero, y luego hacer que se observen, las normas legales y las consideraciones de justicia, como la igualdad ante la ley (que se rompe gracias a la obtención,

mediante el soborno, de un privilegio indebido).

La prueba de la deficiencia general Naturalmente, el concepto “Imperio de la Ley” abarca un espacio más amplio del que la interacción entre autoridades y ciudadanos en algún trámite o una sanción evadida en específico conforman, cubriendo por ello todo el espectro de acciones y procesos regulados por la norma constitucional y por la legislación secundaria que de ella emana, junto con los códigos civiles o penales y demás normatividad específica.

Medida cuantitativamente, esta función del gobierno corrobora lo que ya podemos inferir de los datos acerca de la opinión de los ciudadanos sobre su observancia de la legalidad, o de la enorme corrupción prevaleciente aún en México.

Dos índices nos permiten entrever más ampliamente el grado y extensión de la ineficiencia e ineficacia del Estado mexicano para imponer la legalidad y promover la transición y posterior consolidación de un verdadero Estado de derecho, medianamente funcional al menos.

En la Tabla 3 se incluyen las cifras para México, Canadá y Estados Unidos, del Rule of Law Index elaborado por

el Banco Mundial (BM, 2013); mientras que la Tabla 4 incluye las correspondientes a esos mismos países, pero ahora del Rule of Law Index del World Justice Project (WJP, 2014).

En ambos casos, no es difícil advertir que los índices correspondientes a México suman la mitad de los correspondientes a Canadá y a Estados Unidos. Por otra parte, también se observa la estabilidad que mantienen, a lo largo del tiempo, los índices correspondientes a estos dos países, mientras que el índice de México tiene un comportamiento más caprichoso, y tiende marcadamente a la baja desde hace una década, como se observa bien en la Tabla 3; es decir, en el Rule of Law Index del BM. Si bien el índice sube entre 1996 y 2013, al pasar de 0.74 a 1.92 (más que duplicándose), también debe anotarse que el índice de 2013 está por debajo de los índices alcanzados en los años de 2000 a 2006.

La estabilidad de los índices de Canadá y Estados Unidos sería, en principio, una evidencia del grado de consolidación del “Imperio de la Ley” y su efectividad en ambas naciones, además de una evidencia sólida del grado en que dicho “imperio” constituye un rasgo sistémico en el cuadro general

TABLA 3
ÍNDICE DE RULE OF LAW DEL
BANCO MUNDIAL, EN MÉXICO, CANADÁ Y
ESTADOS UNIDOS 1996-2013

Año	México	Canadá	EU
1996	0.74	4.13	3.95
1998	1.92	4.23	4.05
2000	2.05	4.18	4.04
2002	2.15	4.16	3.99
2003	2.11	4.20	4.50
2004	2.12	4.20	3.93
2005	2.09	4.16	4.03
2006	2.04	4.29	4.07
2007	1.96	4.29	4.08
2008	1.78	4.30	4.13
2009	1.89	4.31	4.11
2010	1.92	4.31	4.08
2011	1.95	4.24	4.13
2012	1.94	4.25	4.10
2013	1.92	4.24	4.04

Nota: Escala de 0 a 5.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del BM (2013).

TABLA 4
ÍNDICE DE RULE OF LAW DEL WORLD JUSTICE PROJECT 2014,
EN MÉXICO, CANADÁ Y ESTADOS UNIDOS

Factores	México		Canadá		EU	
	Índice	Rank	Índice	Rank	Índice	Rank
1. Constraints on government powers	0.55	48	0.80	13	0.74	20
2. Absence of corruption	0.37	78	0.81	14	0.75	21
3. Open government	0.52	32	0.82	3	0.70	17
4. Fundamental rights	0.55	60	0.77	16	0.71	27
5. Order and security	0.47	96	0.86	15	0.85	18
6. Regulatory enforcement	0.50	51	0.79	9	0.67	22
7. Civil justice	0.39	88	0.72	13	0.61	27
8. Criminal justice	0.25	97	0.72	15	0.65	22
General	0.45	79	0.78	11	0.71	19

Fuente: Elaboración propia con base en datos de WJP (2014).

del funcionamiento del Estado en ellas. El índice de México evidenciaría justamente lo contrario: los avances y retrocesos del índice, hasta predominar el franco retroceso en los años recientes, muestran la imposibilidad de lograr un mínimo de efectividad y aún más la enorme dificultad que enfrenta para avanzar y consolidarse.

La Tabla 4 presenta los resultados desagregados para cada uno de los componentes del índice de Rule of Law del WJP, y permite hacer algunas precisiones interesantes acerca de la vigencia del Estado de derecho en México. Como ocurre con el índice del BM, en el caso del que elabora el WJP, la evidencia de las marcadas debilidades de la ley en México son igual de contundentes. También la distancia que separa al país en relación con sus dos socios comerciales: Canadá y Estados Unidos.

Pero lo que debe resaltarse es que esas debilidades no son de la misma magnitud y profundidad en todos los componentes del índice. Se observa con relativa facilidad que los subíndices más bajos son los correspondientes al tema de la aplicación estricta de las normas jurídicas y la corrupción. El subíndice más crítico es, en este sentido, el que corresponde al componente "Criminal justice" (0.25). Después de este se encuentran los subíndices "Absence of corruption" (0.37), y "Civil justice" (0.39). El subíndice "Order and security", está a medio camino entre los componentes más críticos y los menos críticos con un puntaje de 0.47.

Los componentes con menor grado de debilidad; es decir, los que son relativamente menos críticos, tienen que ver con otras áreas de funcionamiento del Estado, áreas que se ven de alguna manera reflejadas en los renglones "control de los poderes gubernamentales", "gobierno abierto", "medidas regulatorias" y "Derechos fundamentales".

En alguna medida, la explicación de esas diferencias se encuentra en el curso seguido por el proceso de transformaciones y reformas ocurridas en el país desde hace tres décadas, y que incluyen la emergencia de una ciudadanía más o menos participativa y consciente de sus deberes y derechos (empezando por los electorales), la reforma económica del Estado (que dio pie a la liberación de los mercados), las relativas mejoras en el área de la elaboración de políticas gubernamentales y su implementación, pero que ha excluido, hasta la fecha, una verdadera reforma de los sistemas de procuración y administración de justicia, equivalente en amplitud y profundidad a las otras reformas emprendidas desde finales de la década de los años ochenta.

El problema mayor es que las reformas parciales al sistema de justicia no logran cubrir ni siquiera áreas pequeñas del atraso en que se encuentra, mucho menos se vislumbra una verdadera transformación en el mediano plazo. Y las consecuencias están a la vista: la debilidad del Estado de derecho está frenando y distorsionando la dinámica en las otras dimensiones de la sociedad mexicana, que reclaman una legalidad plena para seguir con su propia lógica de transformaciones, las que se verían estimuladas en cualquier sociedad moderna donde la justicia es la regla y no la excepción.

BIBLIOGRAFÍA

Almond, G. y Verba, S. (1973). *La cultura cívica*. Madrid, España: Euramérica.

Banco Mundial-BM. (2013). *Worldwide Governance Indicators 2013*. Washington, DC, Estados Unidos: Autor. Disponible en <http://databank.worldbank.org/data/databases/rule-of-law>

Cortés Guardado, M. A. (2005). *Virtudes cívicas, identidad y cultura política en México*. México: Universidad de Guadalajara.

Cortés Guardado, M. A. (2006). Cultura de la legalidad en México: creencias acerca de la justicia, la ley y las instituciones. *Acta Republicana*, 5 (5), 41-51. México: Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.

Cortés Guardado, M. A. (2015). Moral judicial, cultura de la legalidad y Estado de derecho fallido en México. En R. Aguilera Portales (Coord.), *Cultura de la legalidad y derechos humanos*. México: Universidad de Monterrey.

Gwartney, J., Lawson, R. y Hall, J. (2014). *Economic Freedom of the World: 2014 Annual Report*. Vancouver, Canadá: Fraser Institute.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía-INEGI. (2018). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. Recuperado de <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

Maliandi, R. (1991). Hacia un concepto integral de democracia. En K. O. Appel (Ed.), *Ética comunicativa y democracia*. Barcelona, España: Crítica.

Morris, S. D. (2011). Mexico's political culture: The unruly of law and corruption as a form of resistance. *Mexican Law Review*, 3 (2). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Muñoz López, T., Hernández Cueto, J. L. y Mancillas Flores, N. T. (2011, octubre). Razonamiento moral, género y confianza en las instituciones. 11 Congreso Internacional Retos y Expectativas de la Universidad. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México.

Rawls, J. (1995). *Liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica.

Rest, J. (1994). *Moral development in the professions. Psychology and applied ethics*. New Jersey, Estados Unidos: Taylor & Francis.

Secretaría de Gobernación-SEGOB. (s/f). Incidencia delictiva. Disponible en <http://secretariadodejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

Transparencia Mexicana. (2011). Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno. Recuperado de <https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2013/05/01-INCBG-2010-Informe-Ejecutivo1.pdf>

Transparency Internacional. (2018). Co-

rruption Perceptions Index 2017. Recuperado de https://www.transparency.org/news/feature/corruption_perceptions_index_2017

Universidad Nacional Autónoma de México-UNAM e Instituto Nacional Electoral-INE. (2011). *Segunda Encuesta Nacional*

de Cultura Constitucional. México: Autores.

World Justice Project-WJP. (2014). *The Rule of Law Index 2014 Report*. Washington, DC, Estados Unidos: Banco Mundial.